

INFORME AL DESPACHO:-MONTERÍA, JULIO 14 DE 2021

Hago saber que a través de correo institucional la demandada COLFONDOS S.A. allegó memorial donde manifiesta que realizó el pago de las costas impuestas a ella dentro del proceso ordinario, así mismo allegó memorial de cumplimiento y constancia de traslado de la demandante a COLPENSIONES. Hago saber que el proceso se encuentra archivado por ejecutoria de sentencia.

JAMITH RICARDO VILLALBA
SECRETARIO



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO MONTERIA-CÓRDOBA

RADICADO No. 2019-00077-00-Proeso ordinario laboral promovido por LILIANA NIETO GOMEZ contra COLFONDOS S.A.

JULIO CATORCE (14) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

En primer lugar, como quiera que el expediente se encuentra archivado, se ordena su desarchivo.

Ahora bien, la parte demandada a través de su apoderado judicial, allegó a este despacho a través del correo institucional escrito donde manifiesta que consignó el 19/05/2021 valor de las Costas procesales, suma que deberá ser entregada al parte demandante una vez verificado que no haya sido cancelada a través de embargo, para lo cual aportó comprobante de pago.

Posteriormente allegó escrito donde manifiesta haberle dado cumplimiento a la sentencia de primera instancia, para lo cual anexó constancia de traslado de la demandante a COLPENSIONES.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Juzgado **ORDENA:**

PÒNGASE en conocimiento de la parte demandante el contenido de la comunicación allegada por la parte demandada en la cual manifiesta que consignó el valor de la condena por las costas impuestas en la sentencia de primera instancia a favor de la demandante, así mismo el escrito de cumplimiento de sentencia y la constancia de traslado de la demandante a COLPENSIONES, para que si es del caso se pronuncie al respecto..

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANTONIO JOSE DE SANTIS CASSAB
JUEZ

Dnc

Firmado Por:

ANTONIO JOSE DE SANTIS CASSAB
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE MONTERIA-CORDOBA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c132ad9d758d5395b78a1d2f8455c8f8a03153e670f3a14731d4a31254fbca5c**
Documento generado en 14/07/2021 05:38:38 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>